Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 12 de marzo de 2013.

Autos y Vistos; Considerando:

Que la señora Defensora Pública Oficial ante la Cámara Federal de Casación Penal, doctora Eleonora Devoto, acompaña copia de la resolución del juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Correccional n° 7, doctor Schlegel, en la que resuelve declarar inadmisible la solicitud de beneficio de litigar sin gastos aclarando que "*la imputada goza del mismo sin necesidad de reconocimiento expreso de conformidad con los arts. 529 y ccs. del Código Procesal Penal de la Nación*".

Que, conforme pacífica y reiterada jurisprudencia del Tribunal, el requisito del depósito en la queja únicamente puede ser obviado si existe un expreso beneficio de litigar sin gastos —promovido y obtenido en la misma causa en la que se lo pretende hacer valer— o alguna de las exenciones legalmente establecidas en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (cf. Fallos: 295:848; 317:169; 323:227; 325:2093, 2094 y 2434; 326:295 y 328:4768; 331:419, entre muchos otros).

Por ello, hágase saber a la señora Defensora Oficial que para poder eximir a su pupilo de la obligación de efectuar el

-//-

-//-depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, deberá extremar las medidas necesarias para obtener el beneficio de litigar sin gastos. Notifíquese.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARMEN M. ARGIBAY

JUAN CARLOS MAQUEDA